

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL: Plato, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Paso este proceso al despacho del señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante, mediante memorial correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.-

LA SECRETARIA,  
  
MERCEDES MEJÍA DE COTES



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.  
Demandante: José Ayala Adie.  
Apoderado: Dr. Eitel Antonio Ramos Cueto.  
Demandado: César Tulio Baleta Anaya  
Radicación: 2019-00305.

Visto el informe de secretaría precedente, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL de Plato, Magdalena,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte (1/5) del del excedente del salario mínimo que devenga el demandado CÉSAR TULIO BALETA ANAYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.558775, en su calidad de Patrullero de la Policía Nacional, adscrito a la Dirección General de la Policía Nacional.-
- 3.- OFÍCIESE al Pagador de la Dirección General de la Policía Nacional, para lo de su cargo.-
- 4- Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el demandado, ENTREGUÉNSELE los títulos depósitos consignados dentro del presente proceso.-
- 5.- Una vez ejecutoriado el presente proceso. ARCHIVESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:

  
CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL  
PLATO – MAGDALENA

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 06  
De fecha 18/09/2020